



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° **551** -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **31 DIC 2025**

VISTO:

El Informe N°295-2025-GORE.ICA-GRDE-DRA-OA/EP, por el cual se da cuenta que el Servidor **Don JUAN FELIPE JAYO RAMOS**, se encuentra dentro de las causales de Cese establecidas en el D.S. N° 005-90-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, por R.D. N°154-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 20 de mayo del 2025, se aprobó con eficacia anticipada al 13 de mayo del 2025 la Ampliación de Plazo Laboral hasta el 31 de diciembre del 2025 en aplicación de la Ley N°32199;

Que, mediante el documento del Visto, el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración comunica que el servidor nombrado **Don JUAN FELIPE JAYO RAMOS**, mediante recurso de fecha 06 de mayo de 2025 solicitó su ampliación de plazo laboral hasta el 31 de diciembre del año en curso, y por el cual se emitió la Resolución Directoral N°154-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 20 de mayo de 2025, disponiendo aprobar con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2025, fecha en la que cumple 70 años de edad el servidor en mención, la ampliación de plazo laboral hasta el 31 de diciembre del 2025 en el mismo puesto de carrera que viene ejerciendo; encontrándose dentro de los supuestos de cese normados por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D. Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, así como de lo establecido por el artículo único de la Ley N°32199;

Que, asimismo, informa que **Don JUAN FELIPE JAYO RAMOS** según legajo del servidor obrante en los archivos del Equipo de Personal, inicia sus remuneraciones en la Dirección Regional Agraria de Ica desde octubre de 1992, según sus constancias de haberes y descuentos, cuenta hasta la fecha de su cese con (32) años, (08) meses y (25) días, como tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, **Don JUAN FELIPE JAYO RAMOS**, servidor nombrado, con el cargo de Especialista en Promoción Agraria IV, Plaza CAP N° 043, código AIRHSP 000049, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección de Promoción Agraria de la Dirección Regional Agraria- Ica; según su documento de identidad que obra en su file personal, cumplió setenta (70) años de edad el día 13 de mayo del presente;

Que, el inciso a) del Art. 35 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que son Causas justificadas para Cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta (70) años de edad; lo que se encuentra en concordancia con lo que establece el Art. 186 de su reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM que dispone: El cese definitivo de un servidor por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; normas que resultan aplicables al presente;

Que, mediante Ley N°32199 - Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, señala en su Único Artículo: Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público:

Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 551 2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 31 DIC 2025

Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

[...]

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, y O.R. 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Cesar por límite de edad con efectividad al 31 de diciembre de los corrientes, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 32199, al servidor **Don JUAN FELIPE JAYO RAMOS**, en el cargo de Especialista en Promoción Agraria IV, Plaza CAP N° 043, código AIRHSP 000049, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección de Promoción Agraria de la Dirección Regional Agraria- Ica, en mérito de las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - Reconocer como Tiempo de Servicios prestados al Estado por el servidor **Don JUAN FELIPE JAYO RAMOS**, Treinta y Dos (32) años, Ocho (08) meses y Veinticinco (25) días, al momento de su cese por límite de edad, el cual es efectivo al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 32199 y lo informado por el Equipó de Personal.

ARTICULO TERCERO: El mencionado servidor deberá hacer la entrega de cargo de acuerdo a lo previsto por el Art. 191 del D.S. N° 005-90-PCM.

ARTICULO CUARTO: Declarar vacante, la Plaza de Especialista en Promoción Agraria IV, Plaza CAP N° 043, código AIRHSP 000049, Nivel Remunerativo F-2, de la Dirección de Promoción Agraria de la Dirección Regional Agraria- Ica.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Regional Agraria Ica, expresa su reconocimiento y agradece al servidor **Don JUAN FELIPE JAYO RAMOS**, por los servicios prestados al Estado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Galdres Rosas
DIRECTOR REGIONAL